



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: IPCL N° 3185 “E.S.A.P.A.” Renovación curso: “Reparación y configuración de teléfonos celulares”

VISTO el Expediente Electrónico N° **EX-2019-01261478-GDEMZA-MESA#DGE**, por el que se tramita la Renovación de la Resolución N° 0321-DETYT-2015 de Aprobación del Curso de Capacitación Laboral presentado por el Instituto N° 3185 “E.S.A.P.A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303-DGE-1997 de la Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos No Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en los Artículos 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 0048-DETYT-2013 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión de los Cursos de Capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que el artículo 7mo. de dicha resolución, determina que las propuestas elevadas para la renovación de resoluciones de cursos vigentes, serán aprobadas automáticamente una sola vez, pero no establece el plazo por el cual tendrán vigencia;

Que, debido a esto, en las renovaciones de aprobación de cursos se ha considerado históricamente el mismo plazo de vigencia establecido por el artículo 9no. de la Resolución N° 0048-DETYT-2013 para la inicial aprobación de Proyectos de Capacitación, es decir por el lapso de tres años, a partir de la fecha de emisión de la misma;

Que mediante Resolución N° 0321-DETYT-2015, se autoriza al Instituto “E.S.A.P.A.”, inscripto en Educación Privada como Instituto Privado de Capacitación Laboral N° 3185, a dictar el Curso: “Reparación y configuración de teléfonos celulares”, por un término de tres (3) años;

Que a número de orden 05 obra solicitud de renovación de aprobación del Curso mencionado;

Que a orden 06, la Dirección de Educación Privada informa a esta Dirección que la Institución solicitante cumple con los requisitos institucionales establecidos por la normativa vigente y no registra sanciones a la

fecha;

Que, según consta a orden 08, la Supervisora de la Sección 5 verificó que la propuesta presentada por el Instituto “E.S.A.P.A.”, inscripto en Dirección de Educación Privada como Instituto Privado de Capacitación Laboral N° 3185, cuenta con la documentación completa, según la normativa vigente y se encuentra en condiciones para acceder a la renovación solicitada;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la Renovación del Curso: “**Reparación y configuración de teléfonos celulares**” y la correspondiente carga horaria, presentado por el **Instituto de Capacitación laboral N° 3185 “E.S.A.P.A.”** y aprobado por Resolución N° 0321-DETyT-2015, en fecha 09 de noviembre de 2015.

Artículo 2do.- Autorícese al Instituto “E.S.A.P.A.”, inscripto en Educación Privada como Instituto Privado de Capacitación Laboral N° 3185, a continuar con el dictado del curso detallado en el artículo 1ro.

Artículo 3ro.- Determinése que podrá dictarse el curso cuya renovación se aprueba en la presente resolución, por un período de tres años más, tomados a partir del vencimiento de la vigencia inicial, determinada por la resolución de aprobación del curso, es decir hasta el 09 de noviembre de 2021 y/o hasta que se derogue con la aprobación del Diseño Curricular correspondiente a dicho curso.

Artículo 4to.- Desígnese a la Inspectora de la Sección 5 de los Centros de Capacitación para el Trabajo de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, para la supervisión correspondiente a dicho Curso.

Artículo 5to.- Dispóngase que sólo será certificado aquel Curso aprobado por Resolución N° 0321-DETyT-2015 y renovado por la presente resolución, que haya cumplimentado los requisitos de asistencia y evaluación, y lo establecido en el artículo 3ro.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.